

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0371)
10 JULIO 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con radicado No. 2017-00102-02"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011.

Que el artículo 36 *ibidem* establece que Fonvivienda continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de Fonvivienda dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de Fonvivienda "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima tiene derecho a la restitución de tierras como medida de reparación, entendido esto como la devolución de su predio cuando fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado interno.

Que la señora BERNARDA MÁRQUEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37922522, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Magdalena Medio – UAEGRTD, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga, con el radicado 6800013121001-2017-00102-02.

Que a través de auto interlocutorio No. 1007 el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga remitió a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta (Norte de Santander) el expediente contentivo de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras de la referencia, con el inserto de la totalidad de las piezas procesales que conforman la actuación procesal judicial.

Resolución No. 0371

del 10 JULIO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con radicado No. 2017-00102-02."

Que en el numeral séptimo (7°) de la sentencia Nro. 047 de fecha 08 de julio de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso identificado con radicado 2017-00102-02, dispuso:

"SÉPTIMO. ORDENAR al Director de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras** lo siguiente:

(7.1) **POSTULAR** de manera prioritaria a BERNARDA MÁRQUEZ LÓPEZ y a los herederos de JUAN MANUEL CANTILLO, en los programas de subsidio correspondiente a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que, si fuere el caso, el mismo les sea otorgado conforme lo contemplan la Ley 3 de 1991 y los Decretos 1160 de 2010, 900 de 2012, 1071 de 2015, 1934 de 2015 y 890 de 2017.

*Una vez realizada la postulación correspondiente, la entidad operadora tendrá **UN MES** para presentar a esta Sala el cronograma de actividades y fechas específicas en que se hará efectivo el subsidio de vivienda, sin superar el término de quince (15) meses."*

Que en el numeral 3° de la sentencia Nro. 047 de fecha 08 de julio de 2021 se dispuso:

"(3.1) ORDENAR al Director de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** y con cargo a los recursos del Fondo de esa misma entidad, que en los términos previstos en el artículo 37 del Decreto 4829 de 2011, compilado ahora en el Decreto 1071 de 2015, titule y entregue a BERNARDA MÁRQUEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.922.522 y a los herederos de JUAN MANUEL CANTILLO, quien en vida se identificare con la cédula de ciudadanía N° 5.584.199, un inmueble por equivalente, similar o de mejores características al que fue objeto del proceso, de naturaleza urbana o rural, ubicado en el lugar que los accionantes elijan y cuya búsqueda deberá ser realizada de manera concertada con éstos. Para tales efectos, el Fondo de la UAEGRTD deberá observar las previsiones que sobre esa comentada forma de reparación contempla el señalado Decreto 4829, reglamentado mediante Resoluciones 461 de 2013 y 0145 de 2016.

Para iniciar los trámites, se concede al Fondo de la Unidad el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia y para la compensación se deberá concretar en el término máximo de UN (1) MES, vencido el cual, deberá hacer su entrega material."

Que, a través de la Resolución N° RC-GF 00085 del 26 de abril de 2023, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dio cumplimiento a la orden de compensación contenida en la sentencia Nro. 047 de fecha 08 de julio de 2021, la cual ordena a la Fiduciaria constituida para el efecto que, una vez le sea comunicada la citada resolución, realice los trámites pertinentes para efectuar la compra del predio urbano ubicado en la Calle 44B No. 54-46 del municipio de Barrancabermeja – Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 303-50422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

Resolución No. 0371

del 10 JULIO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con radicado No. 2017-00102-02."

Que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No. 047 de fecha 08 de julio de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2017-00102-02, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a la alcaldía municipal de Barrancabermeja – Santander realizar visita técnica al predio urbano compensando ubicado en Calle 44B No. 54-46 del municipio de Barrancabermeja – Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 303-50422, con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio y, de ser el caso, proceder con la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica realizado por la entidad territorial de Barrancabermeja – Santander, a través de correo electrónico de fecha 08/11/2023, el Ministerio de Vivienda solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación "Cavis – UT", la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del hogar de la señora BERNARDA MÁRQUEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 37.922.522 y los herederos de JUAN MANUEL CANTILLO (QEPD), bajo la modalidad de *"Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios"*.

Que el hogar representado por la señora BERNARDA MÁRQUEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.922.522, se postuló ante la caja de compensación CAFABA - BARRANCABERMEJA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la modalidad de *"Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios"* de la Bolsa Especial para Población Desplazada, quedando el hogar conformado de la siguiente manera:

Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento
BERNARDA	MARQUEZ LOPEZ	Cédula de Ciudadanía (C.C)	37922522
LUZ YESENIA	CANTILLO MARQUEZ	Cédula de Ciudadanía (C.C)	28019937
MARIA INES	CANTILLO MARQUEZ	Cédula de Ciudadanía (C.C)	28488275
JUAN MANUEL	CANTILLO MARQUEZ	Cédula de Ciudadanía (C.C)	13566316
YADIRA ALEXIS	CANTILLO MARQUEZ	Cédula de Ciudadanía (C.C)	37578834

Que el equipo de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda ejecutó el proceso de cruces y validaciones respecto de los requisitos que debe cumplir el hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos de acceso.

Que, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia Nro. 047 de fecha 08 de julio de 2021, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso identificado con el radicado 2017-00102-02, se expide la presente resolución mediante la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano, en la modalidad de *"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS"*, al hogar representado por la señora BERNARDA MÁRQUEZ

Resolución No. 0371

del 10 JULIO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con radicado No. 2017-00102-02."

LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.922.522, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal-CDP No. 3324 del 2024-04-22 por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano, en la modalidad de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS", al hogar representado por la señora BERNARDA MÁRQUEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.922.522, por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000,00), en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015 y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia nro. 047 de fecha 08 de julio de 2021, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado 2017-00102-02.

Artículo 2. Ordenar la expedición de la carta de asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar representado por la señora BERNARDA MÁRQUEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.922.522, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Notificar personalmente la presente resolución al hogar representado por la señora BERNARDA MÁRQUEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.922.522, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No. 0371

del 10 JULIO 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con radicado No. 2017-00102-02."

Artículo 6. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 10 JULIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Cesar Augusto Matiz *CM*
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

María Paulina Rincón
Contratista *PR*
Subdirección SFV

María Fernanda Merlano
Contratista *MF*
Subdirección SFV

María Victoria García *MG*
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

María José Morales *MJM*
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:



David Ochoa Yepes
Director
DIVIS